





MENSAJE DEL ADMINISTRADOR

La organización de InterPur Chemicals tiene entre sus objetivos esenciales desarrollar una actividad en una industria química responsable que contribuya a una sociedad y un entorno sostenible, ser una excelente empresa donde trabajar respetando a nuestros empleados, tratando a nuestros clientes con transparencia y honestidad y contribuyendo a la mejora de nuestra sociedad, en especial colaborando con organizaciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas con dificultades.

Nuestro Código de Ética y Comportamiento, de obligado cumplimiento, es un instrumento con el que establecemos los comportamientos adecuados por parte de todos nuestros empleados y públicos de interés, por lo que es una garantía de respeto y responsabilidad que está presente en todo lo que hacemos. También nos permite aseguramos de que los terceros con los que trabajamos comparten principios éticos y conductas comunes a los nuestros.

Disponemos de un Canal de comunicación para que cualquier persona pueda reportar de buena fe cualquier incumplimiento de nuestro Código de Ética y Comportamiento de forma totalmente confidencial y libre de represalias.

Todas las personas que trabajamos en InterPur tenemos la responsabilidad de actuar íntegra y honestamente para velar en todo momento por la reputación de la compañía, generando impactos positivos para la sociedad.

El comportamiento ético, el cumplimiento de la ley y la transparencia están siempre presentes en todas nuestras acciones, al mismo tiempo que reforzamos nuestros compromisos con la seguridad, el bienestar y el desarrollo de todos nuestros equipos y comunidades.

Óscar García Administrador



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE INTERPUR CHEMICALS, S.L.U. (INTERPUR)

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código tiene por objeto establecer los valores y principios éticos que rigen la actuación de INTERPUR así como de sus administradores y personas trabajadoras en el cumplimiento de sus funciones.

Este Código goza del máximo rango normativo dentro de INTERPUR y se integra dentro de las normas y políticas de la organización. Las conductas recogidas en el presente Código son de obligado cumplimiento para todos los administradores y personas trabajadoras de INTERPUR.

La supervisión y cumplimiento del presente Código se realizará a través de un Comité de Ética, órgano colegiado, de carácter interno y permanente que tendrá como objeto gestionar el sistema de vigilancia y cumplimiento de la norma de ética y conducta, y estará compuesto por el Administrador y los responsables de Regulatory Affairs y de Dirección Financiera de INTERPUR.

2. VALORES ÉTICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE INTERPUR

De una manera general y en todas sus actuaciones, INTERPUR:

- Acepta, asume y respeta la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- Se adhiere a los principios directores de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y a los del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas.

Los principios básicos que inspiran la conducta de INTERPUR son los que se relacionan a continuación en este apartado:

- INTEGRIDAD: Actuar de forma diligente, responsable y eficiente, manteniendo un comportamiento leal, honesto y de buena fe.
- RESPONSABILIDAD: Alcanzar sus retos teniendo en cuenta el impacto global de las decisiones y actuaciones en las personas y el entorno.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA: Actuar cumpliendo, tanto las disposiciones generales que sean de aplicación, como la normativa interna de INTERPUR. A este respecto, el Comité de Ética supervisará de forma continua el diseño e implantación de mejores prácticas de control, investigación y formación de las personas trabajadoras para prevenir posibles conductas

irregulares de éstas que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad o consecuencias sobre la reputación de INTERPUR.

- TRANSPARENCIA: Facilitar, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas, información relevante y veraz sobre las actividades, políticas y gestión de INTERPUR para fomentar relaciones basadas en la confianza y buena fe, entendiendo la información como un activo de la Compañía que genera valor.
- FLEXIBILIDAD: Mantener una actitud dialogante con los distintos grupos de interés con el fin de alcanzar los retos de forma equilibrada y sostenida.
- HONESTIDAD: Rechazar la corrupción en todas sus formas, pública y privada, activa y pasiva.
- RESPETO: Fomentar el respeto por la diversidad de las personas (incluyendo la diversidad de cultura, género, raza, religión, orientación sexual, etc.).
- SEGURIDAD: Mantener un alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, y ofrecer a las personas trabajadoras y a otros grupos de interés las mejores condiciones posibles de salud y seguridad.
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
 Cumplir con los estándares establecidos en
 la normativa medioambiental que sea de
 aplicación, utilizar eficientemente la
 energía en las instalaciones y actividades de
 INTERPUR con el propósito de preservar los
 recursos naturales, así como minimizar los
 impactos medioambientales negativos
 sobre el entorno.

Los valores transcritos constituyen la referencia que ha de inspirar la conducta básica de todas las personas trabajadoras de INTERPUR para cumplir las responsabilidades del puesto de trabajo con arreglo a los principios de lealtad a la empresa, buena fe, integridad, respeto a la legalidad y a los criterios éticos. Al mismo tiempo estos valores permiten definir una serie de conductas que deben ser observadas por todas las personas trabajadoras en su desempeño profesional con independencia de su área de actividad o nivel profesional.

3. NORMAS DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE INTERPUR



Las normas establecidas en los siguientes párrafos de este apartado 3 no tienen carácter exhaustivo sino que constituyen una mera referencia de conducta básica. Las personas a quienes se les apliquen deberán comportarse siempre observando estas normas éticas y cuando surjan dudas, deberán dirigirse al Comité de Ética, a través de cualquiera de sus miembros, para que éste establezca las pautas a seguir.

3.1. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

INTERPUR se compromete a conducir sus actividades de manera que se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus personas trabajadoras y otras partes interesadas. Asimismo, se compromete a conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en sus instalaciones y actividades con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.

Para ello INTERPUR promueve la formación en seguridad, salud y protección del medio ambiente de todas sus personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras de INTERPUR han de velar por su propia seguridad y observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los peligros y accidentes laborales.

Las personas trabajadoras de INTERPUR deberán cumplir (y velar por que se cumplan) las normas, políticas y procedimientos de protección medioambiental establecidos por la legislación vigente y por la normativa interna de la empresa.

3.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

INTERPUR promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus personas trabajadoras, así como la igualdad de oportunidades entre las mismas. Las personas trabajadoras de INTERPUR se abstendrán de realizar cualquier acto o conducta que suponga algún tipo de discriminación y cualquier caso de discriminación deberá ser comunicado de forma inmediata al Comité de Ética. Se promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la retribución y a la clasificación y promoción profesional. Las personas trabajadoras de

INTERPUR deberán tratarse con respeto en todo momento.

INTERPUR rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, por razón de sexo, psicológico, moral, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de sus personas trabajadoras.

Cualquier persona trabajadora de INTERPUR que presencie o resulte agraviada por alguna de las anteriores conductas, deberá trasladarlo inmediatamente al Comité de Ética a través de cualquiera de los canales de comunicación interna de INTERPUR, para que se puedan adoptar las medidas necesarias.

3.3. USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS SOCIALES

INTERPUR pondrá a disposición de sus personas trabajadoras los recursos suficientes para el desempeño de su actividad profesional. Las personas trabajadoras de INTERPUR se comprometen al uso correcto de dichos recursos, observando en su custodia el máximo cuidado.

Las personas trabajadoras de INTERPUR no utilizarán los recursos que la empresa pone a su disposición para usos personales, extra profesionales o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas con el interés de la organización.

En este sentido, las personas trabajadoras de INTERPUR:

- No podrán usar para beneficio personal, la marca o el logotipo de INTERPUR.
- Deberán utilizar los sistemas de comunicación de INTERPUR, tales como el teléfono, el acceso a internet o el correo electrónico, para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, haciéndolo conforme a los procedimientos que INTERPUR tiene establecidos.
- No podrán revelar, guardar, difundir, descargar o distribuir material que resulte amenazador, falso, difamatorio, obsceno o que pueda de cualquier manera constituir delito o afectar negativamente a la reputación y buena imagen de INTERPUR.

3.4. CONFLICTO DE INTERESES

Las personas trabajadoras de INTERPUR deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto real o potencial entre sus intereses personales (sean o no económicos) y los de INTERPUR. Las personas trabajadoras de INTERPUR se abstendrán de intervenir o influir en la toma de



decisiones en materias en las que pueda existir un conflicto de intereses, debiendo comunicar dichos conflictos a sus superiores jerárquicos de forma inmediata.

En especial, toda persona trabajadora de INTERPUR que tenga relaciones financieras o patrimoniales, ya sea directamente o a través de parentesco, con proveedores, competidores o clientes de INTERPUR con quienes tengan relación profesional, deberá de forma inmediata ponerlo en conocimiento de la Dirección de INTERPUR. Se podrán adoptar las medidas que resulten necesarias para que los intereses societarios de la empresa en cuestión queden suficientemente garantizados.

3.5. ACTIVIDADES PROFESIONALES AJENAS A INTERPUR

Las personas trabajadoras de INTERPUR dedicarán todo el tiempo, habilidades profesionales y esfuerzo personal necesarios para el desempeño de sus funciones. No podrán prestar servicios laborales o profesionales (por cuenta propia o ajena), para otras sociedades o entidades distintas a INTERPUR con la excepción de que la actividad ajena a INTERPUR no suponga ninguna concurrencia desleal o perjuicio para la Compañía.

3.6. RELACIÓN CON GOBIERNOS O AUTORIDADES EXTRANJERAS

Las personas trabajadoras de INTERPUR cumplirán estrictamente las leyes de los países en los que tenga presencia y evitarán cualquier conducta que, aún sin violar la Ley, pueda perjudicar la reputación de la organización ante la Autoridad, Gobierno, Organismo o Comunidad del país de que se trate.

3.7. REGALOS Y ATENCIONES

Las personas trabajadoras de INTERPUR no podrán aceptar ni ofrecer regalos ni atenciones cuyo valor o por las circunstancias en que se realizan, pueda sobrepasar lo razonable, según las costumbres y prácticas locales. Esta prohibición rige especialmente en el caso de que el perceptor sea persona que por la posición que ocupe pueda influir, directa o indirectamente, en decisiones relacionadas con INTERPUR, incluyendo operaciones corporativas, compra de bienes, equipos o servicios, y/o emisión de informes.

Las personas trabajadoras que fueran objeto de obsequios, dádivas, regalos y ofrecimientos que superen los límites de la prudencia o los usos del lugar, deberán poner los hechos en conocimiento de la Dirección de INTERPUR.

Sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que procedieran (incluyendo la posible obligación de devolver el regalo o entregarlo a INTERPUR), la aceptación de tales regalos se considerará causa de abstención del perceptor en cualquier expediente, proceso o decisión en que se hallara interesado directa o indirectamente quien los diera u ofreciera.

3.8. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de INTERPUR y sus personas trabajadoras. Toda información que se comunique a terceros será veraz y completa en la medida que demanden las circunstancias del caso. Este principio de transparencia será también de aplicación en la política de comunicación interna de INTERPUR.

3.9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INTERPUR cumple la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y protege especialmente los datos facilitados por personas trabajadoras, clientes y proveedores. Las personas trabajadoras de INTERPUR que tengan acceso a estos datos como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, se comprometen a no revelarlos, asegurando su confidencialidad y respetando los derechos legítimos de los titulares de dichos datos.

3.10. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

La información no pública que sea propiedad o esté custodiada por INTERPUR tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial. Todas las personas trabajadoras están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre la referida información y a no revelarla ni difundirla. Revelar y usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código y constituye una falta de lealtad a INTERPUR.

En el caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por la persona trabajadora a INTERPUR, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información guardada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de la persona trabajadora.

3.11. RELACIONES CON LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

INTERPUR mantiene un compromiso de calidad total, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas necesarias



para asegurar que la política de calidad sea practicada por todas las personas trabajadoras. Las personas trabajadoras de INTERPUR establecerán con los clientes unas relaciones comerciales duraderas basadas en el interés de las partes y en una actitud permanente de servicio, manteniendo un alto compromiso de honestidad, responsabilidad profesional y trabajo bien hecho, consiguiendo relaciones fundamentadas en la confianza y el mutuo respeto. INTERPUR adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección de los mismos. Las personas trabajadoras de INTERPUR se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos especialmente los referidos a la homologación de proveedores y contratistas.

3.12. COMPETENCIA LEAL Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INTERPUR se compromete a respetar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios, cumpliendo estrictamente la normativa de defensa de la competencia.

3.13. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Las personas trabajadoras de INTERPUR no podrán ofrecer ni realizar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio, a cualquier persona física o jurídica, al servicio de cualquier entidad, ya sea pública o privada, con la intención de:

- Obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja;
- Que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio o ventaja.

3.14. POLÍTICAS DE FORMACIÓN

INTERPUR promoverá la formación de sus personas trabajadoras. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la empresa. Las personas trabajadoras participarán de manera activa en los planes de formación que INTERPUR ponga a su disposición y mantendrán actualizados los conocimientos y competencias necesarios con el fin de conseguir el mayor rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EFECTIVIDAD DEL CÓDIGO

El presente Código se comunicará y se difundirá entre las personas trabajadoras de INTERPUR a través de los canales habituales y a terceros a través de la página web de la Compañía. La responsabilidad general sobre este Código corresponde al Comité de Ética que podrá modificarlo o actualizarlo periódicamente. Los incumplimientos que, eventualmente, pudieran darse de esta norma de ética y conducta serán analizados y, en su caso, sancionados de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

5. SUPERVISIÓN, DENUNCIA DE IRREGULARIDADES Y CUMPLIMIENTO

La supervisión y cumplimiento del presente Código se gestiona, en última instancia, a través del Comité de Ética de INTERPUR. No obstante lo anterior, todas las personas trabajadoras de INTERPUR tienen el deber de velar por el cumplimiento de lo establecido en este Código y en la Legislación vigente. A tal efecto, INTERPUR dispone de un canal de comunicación para la formulación de consultas o el reporte de irregularidades a través de la cuenta de correo electrónico codigoetico@interpurchemicals.com.

Este canal garantiza el mejor compromiso de INTERPUR y sus personas trabajadoras en relación con:

- Confidencialidad absoluta en cuanto a los datos de la persona denunciante.
- Ausencia de represalias.

6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El contenido del presente Código será actualizado y revisado periódicamente como forma de atender a las necesidades de INTERPUR en razón del inevitable proceso de cambio de la sociedad en general y de INTERPUR en particular.

El presente Código ha sido aprobado por INTERPUR CHEMICALS, S.L.U, (INTERPUR), en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2023 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.